

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-01-16			
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos artísticos y culturales en el departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		202500000033009			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
1.E2.33.3301.1603.2025000 00033009.0.12311904.06.2. 3.2.102	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Estampilla Pro Cultura	3301085	84510	\$38.400.000,0 0
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
12311904		Estampilla Pro Cultura		\$38.400.000,00	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Fomentar espacios de formación artística y cultural para el fortalecimiento de los programas y proyectos			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Realizar acciones para la operatividad y el Fortalecimiento de la Biblioteca Pública departamental de Casanare.			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicios bibliotecarios			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		trescientos cuarenta y ocho niños y niñas atendidos en la sala infantil de la biblioteca pública Departamental de casanare. Dos (2) informes consolidados que evidencien cada una de las actividades desarrolladas indicando fecha, lugar y población atendida por enfoque diferencial y grupos etarios; recursos bibliográficos y/o digitales utilizados, registro fotográfico, planillas de asistencia. Dos (2) matrices consolidada de conformidad con los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Casanare.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		348 Niños y niñas que asisten la sala infantil de la biblioteca Pública Departamental.			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)		2	
		INDIRECTOS(S)		0	
2. NECESIDAD					

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44. Establece como derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Así mismo prevé la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. El Artículo 24 de la Ley 397 de 1997 contempla entre otros apartes que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan y que para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones. De acuerdo con la Ley 1379 de 2010 Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones, la Biblioteca pública es aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción y los servicios bibliotecarios son el conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad. En el Artículo 4° de la misma Ley, hace referencia a la integración a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales de la política cultural, y como parte de esta, las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. En el Artículo 5° se establecen los fines estratégicos que la Ley pretende alcanzar: 1. Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales. 2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento. 3. Promover la circulación del libro y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento. 4. Promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal. 5. Promover la reunión, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la Nación. 6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población. 7. Impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. En cuanto a los principios fundamentales, el Artículo 6° establece que: 1. Todas las comunidades del territorio nacional tienen derecho a los servicios bibliotecarios y, con ellos, a la lectura, la información y el conocimiento. 2. Todas las personas tienen derecho de acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo, a los materiales, servicios e instalaciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. 3. Todo usuario tiene derecho a que se le respete la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como de los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite. 4. Las bibliotecas son espacios idóneos para la promoción de la lectura, la formación continua a lo largo de la vida y al desarrollo de una cultura de la información que fomente el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías. 5. Las colecciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se actualizarán en forma permanente, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Procurarán, así mismo, desarrollar colecciones de autores locales, y de los grupos culturales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen. 6. En razón de su carácter educativo las bibliotecas no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para prestarlos y ponerlos al servicio de los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos. El Artículo 20 define el carácter de los servicios bibliotecarios. Los servicios básicos son los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a Internet, promoción de lectura y alfabetización digital, así como los demás que reglamente el Ministerio de Cultura, entre otros. De otro lado, define en el Artículo 36 que las entidades territoriales en cumplimiento del objeto de esta ley deben: 1. Impulsar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de las políticas sobre bibliotecas públicas y las directrices y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura. 2. Coordinar en el ámbito de su jurisdicción el funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. 3. Promover la participación del sector privado en el mantenimiento y mejoramiento de los servicios bibliotecarios a su cargo, de conformidad con la presente ley y con las demás vigentes que incorporen incentivos para el efecto. 4. Promover el desarrollo de servicios bibliotecarios para las comunidades rurales. 5. Promover el desarrollo de colecciones que respondan a la composición étnica y cultural en cada jurisdicción. 6. En general, cumplir en el ámbito de su jurisdicción similares competencias a las atribuidas al Ministerio de Cultura, salvo aquellas de carácter reglamentario general. El Departamento de Casanare, como entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento, goza de autonomía para la



administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión para el año 2035 será una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. A través del Decreto Departamental No. 0323 del 2019, se estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señala las funciones generales de sus dependencias, donde en su artículo 11 define las funciones de la Dirección Departamental de cultura y turismo, en la cuales se estableció entre otras: dirigir y controlar la biblioteca pública departamental, de acuerdo con la normatividad vigente y Coordinar la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ministerio de cultura, las cuales se pueden liderar e implementar a través de las políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. De otro lado, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 016 de agosto 28 de 2014 la Dirección Técnica de Cultura y Turismo del Departamento de Casanare es la encargada de la Administración y Dirección de la Biblioteca Pública Departamental de Casanare, por lo que se debe garantizar a los usuarios y ciudadanos en general, la buena prestación de los servicios que se ofrecen en la biblioteca pública; así mismo es la responsable de la Coordinación de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas (RDBP) de Casanare, la cual se encuentra conformada por 19 Bibliotecas Públicas Municipales, 1 Biblioteca Pública Departamental y 2 Bibliotecas Públicas Rurales; para un total de 22 bibliotecas públicas; la cual busca asegurar la sostenibilidad y fortalecimiento de las Bibliotecas, consolidando estrategias para preservar, conservar y difundir el acervo bibliográfico – documental y especialmente el patrimonio bibliográfico de Casanare, facilitando el acceso a la información, conocimiento, educación, tecnología, recreación, cultura, lectura y escritura para fomentar en nuestros usuarios y visitantes el aprecio y estudio de sus colecciones, a través de los programas y servicios que ofrecen las bibliotecas públicas del Departamento de Casanare, constituyéndose como una organización permanente que lleva a cabo programas conjuntos buscando mejorar los niveles de lectura, escritura y oralidad y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas públicas. La gran meta de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Casanare (RDBC) es contribuir a despertar los hábitos lectores en la comunidad Casanareña, mediante el desarrollo de programas con calidad de promoción a la lectura, escritura y oralidad, con fundamento en los lineamientos previstos por la Biblioteca Pública Nacional y la normatividad vigente. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3301: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, Meta Producto 179 “Realizar acciones de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en el Departamento de Casanare”. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: “FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, registrado con el código BPIN 20250000033009 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: FOMENTAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA DESARROLLO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA LLANERA, EN EL FOMENTO DE ACCIONES QUE POSICIONEN LAS DIVERSAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LLANERAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, Producto 1.3 Servicios Bibliotecarios, que se cumplirá mediante la actividad Actividad 1.3.1. Realizar acciones para la operatividad y el fortalecimiento de la Biblioteca Pública Departamental de Casanare. Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, desarrollará acciones para la promoción de lectura y extensión bibliotecaria; en este sentido, es necesario contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para fomentar la lectura, escritura y oralidad, permitiendo crear un espacio dinámico e interactivo que permita que los niños y niñas, se acerquen a los libros de una manera divertida y atractiva, facilitando su conexión con el mundo literario mediante recursos bibliográficos tanto en medio físico como en medio digital; Promover una mejor interacción con el espacio y los recursos disponibles a través de la correcta señalización y distribución de los contenidos para mejorar la experiencia de los usuarios que visitan la Biblioteca Pública Departamental de Casanare, usuarios que en gran número son estudiantes, con quienes se pueden desarrollar actividades de lectura, escritura y oralidad que les permita adquirir conocimientos e interpretarlos y poder aplicarlos en la vida diaria, así como las demás actividades que se desarrollan en una Biblioteca Pública; para esto se hace necesario disponer de personal idóneo y con experiencia relacionada con actividades afines, que permitan atender y orientar a los usuarios en sus necesidades de información; todo esto contribuye a mejorar la oferta de las bibliotecas públicas, lo que permite visibilizar las acciones las acciones que se desarrollan desde la Biblioteca Pública Departamental de Casanare. Teniendo en cuenta lo anterior, el

presente estudio previo, se formula para atender la necesidad de contratación de dos (2) personas naturales que acrediten título de bachiller, acreditar curso de lectura o afines, y experiencia laboral de dos (2) años afín al desempeño de las actividades, las cuales se encuentran clasificadas como Promotor de lectura categoría 2, de conformidad con lo señalado en el Decreto N° 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026], quienes realizarán las actividades contempladas en el presente estudio previo, que se desarrollarán en la sala infantil de la biblioteca pública departamental, ubicada en la Carrera 19 N° 39-40 de la Ciudad de Yopal Casanare, permitiendo crear un espacio dinámico e interactivo para que los niños y niñas se acerquen a los libros de una manera divertida y se cree en ellos el hábito de la lectura, la escritura y la oralidad como herramientas esenciales para el manejo de la información y de esa forma, garantizar la operatividad y Fortalecimiento de la biblioteca departamental; así como el cumplimiento de la meta de producto 179 contemplada en el Plan de Desarrollo departamental, e igualmente permite generar el porcentaje de ejecución para la vigencia 2026, en lo relacionado a la realización de acciones de promoción de lectura, escritura y oralidad. Las actividades se desarrollarán durante un periodo de seis (6) meses, tiempo que se estima suficiente para que el Contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Atendiendo la necesidad de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto 179 "Realizar acciones de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en el Departamento de Casanare", en un 5.26%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. De conformidad con lo establecido en el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere de los servicios de una persona natural que acredite los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto departamental No.0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026], en el cual establece PROMOTOR DE LECTURA 2. Título bachiller, acreditar curso de lectura o afines, y experiencia laboral de dos (2) años afín al desempeño de las actividades, que permita eficiencia y efectividad en el fortalecimiento de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en el Departamento de Casanare, en cumplimiento de la meta de producto 179 contemplada en el Plan de Desarrollo 3.

ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó como referencia el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026],. De igual forma la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 2 de Promotor de Lectura: título Bachiller, acreditar curso de lectura o afines, y experiencia laboral de dos (2) años afín al desempeño de las actividades, con un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE. 4. **ANÁLISIS TÉCNICO:** Esta inversión se deriva del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", EJE estratégico 2: INVERSION SOCIAL; SECTOR 33: CULTURA; Programa 3301: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, PRODUCTO 1.3, Código 3301085 Servicios Bibliotecarios, Meta de Producto 179 "Realizar acciones de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en el Departamento de Casanare". Fundamentado en esto, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, formuló el Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos y en PIIP (Plataforma integral de inversión Pública), bajo el código BPIN 202500000033009, cuyo OBJETIVO es Fomentar espacios de participación para desarrollo, promoción y difusión de la cultura llanera, en el fomento de acciones que posicionen las diversas expresiones y manifestaciones artísticas y culturales llaneras a nivel Nacional e Internacional, que incluye la Actividad 1.3.1. Realizar acciones para la operatividad y el fortalecimiento de la Biblioteca Pública Departamental de Casanare. 5. **RIESGO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Técnico de Cultura y Turismo de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0441 de 23 de diciembre de 2024, el cual modificó el decreto departamental N° 033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el desarrollo del presente objeto contractual, se pretende desarrollar acciones de lectura, escritura y oralidad, que permitan la operatividad y el fortalecimiento de los servicios que presta la Biblioteca Pública Departamental de Casanare, en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y aportando al cumplimiento a la meta de Producto 179 "Realizar acciones de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en el Departamento de Casanare" en concordancia con las directrices de la Biblioteca Nacional de Colombia, la Ley 1379 de 2010, fortaleciendo el papel de la biblioteca como espacio educativo, cultural e inclusivo al servicio de la comunidad.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

cada contratista deberá desarrollar las siguientes actividades y cumplir las obligaciones contenidas en el presente estudio previo :

1. Planear y ejecutar el plan mensual de actividades a desarrollar el cual debe ser concertado con la Coordinadora de la Biblioteca Pública Departamental de Casanare.
2. Realizar una (1) sesión semanal de Hora del cuento con mediación creativa: **Objetivo:** Introducir a los niños y niñas en la lectura a través de historias narradas, potenciando la comprensión, la imaginación y la oralidad. **Qué hacer:** Seleccionar títulos atractivos para la primera infancia y niños y niñas (álbumes ilustrados, cuentos cortos). Realizar lectura en voz alta con gestualidad, voces y participación del público. Propiciar preguntas al final para que los niños y niñas cuenten su parte favorita o inventen otros finales.
3. Realizar una (1) sesión semanal de Taller de escritura creativa infantil: **Objetivo:** Fomentar la escritura como práctica social y creativa desde edades tempranas. **Qué hacer:** Proponer ejercicios guiados como completar historias, escribir microcuentos o inventar poemas cortos. Usar apoyos visuales (ilustraciones) para inspirar la producción textual. Exponer las producciones de los niños y niñas en la sala o en un mural.
4. Realizar una (1) Tertulia y conversaciones semanal sobre libros: **Objetivo:** Incentivar a los niños y niñas a hablar de lo que leen y escuchan, expresando opiniones y compartiendo experiencias. **Qué hacer:** Tras una lectura en grupo, generar un espacio de diálogo con preguntas guiadas: ¿Qué te llamó la atención? ¿Qué harías si fueras el personaje?. Crear círculos de lectura donde los niños y niñas recomienden libros a sus pares.
5. Realizar una (1) sesión semanal de Juegos de improvisación y cuentos en voz alta: **Objetivo:** Promover la oralidad creativa y la participación dinámica utilizando el cuerpo, la voz y la imaginación. **Qué hacer:** Realizar juegos de cuentos colaborativos, donde cada niño aporta una frase para construir una historia. Juegos de dramatización de cuentos donde los niños y niñas actúan partes de las historias leídas.
6. Realizar una (1) actividad semanal de lectura con recursos digitales disponibles, para fortalecer en los niños y niñas el uso y apropiación de las TIC como herramienta innovadora en procesos lectores, de conformidad a la programación aprobada y a las instrucciones impartidas por la supervisión.
7. Club de lectura infantil permanente: **Objetivo:** Consolidar un grupo de lectores habituales dentro de la comunidad infantil. **Qué hacer:** Realizar Encuentros quincenales donde los niños y niñas leen un libro o cuento y luego comparten reflexiones. Integrar actividades complementarias como producción de reseñas o dibujos inspirados en la lectura.
8. Realizar (1) sesión semanal de 'lectura fuera de la sala': **Objetivo:** Llevar actividades de lectura y oralidad a parques, jardines y espacios comunitarios para ampliar el alcance. **Qué hacer:** Organizar sesiones de lectura en lugares abiertos con material portable. Invitar a las familias a participar activamente.
9. Realizar una (1) sesión quincenal de cine foro, dirigida a niños y niñas, en coordinación con la Biblioteca Pública Departamental. Se incluirá un video por sesión de 1 minuto cada uno que evidencie el inicio, desarrollo y final de cada una de las actividades.
10. Dar a conocer a la comunidad los servicios que presta la Biblioteca Pública Departamental, utilizando medios audiovisuales como: radio, prensa, carteles, folletos, cartas y visitas a las instituciones educativas con el objetivo de invitarlos a que hagan uso de los servicios bibliotecarios, con el fin de que sean multiplicadores de los procesos de lectura, escritura y oralidad.
11. Asistir y participar en reuniones y/o mesas de trabajo y/o capacitaciones que sean convocadas en el marco del objeto contractual.
12. Apoyar las actividades que se desarrollen en coordinación con las diferentes dependencias y en cumplimiento de los planes de acción de grupos poblacionales con enfoque diferencial.
13. Entregar semanalmente las planillas originales en físico del control de asistencia técnica y caracterización de ciudadanía formato FO-PDD-19 (última versión del manual de procesos y procedimientos) diligenciado de acuerdo con el instructivo.

OBLIGACIONES 1. Presentar un (1) informe de actividades mes a



mes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial y formato encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles y a todo color (4 fotos por actividad) y demás documentos solicitados por la Supervisión. 2. Entregar semanalmente los documentos soportes originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que las actividades hagan referencia, que permitan diligenciar los diferentes Planes de acción en los que haga parte la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. 3. Entregar los documentos y archivos que se produzcan en cumplimiento de sus actividades y que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 4. Entregar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados y/o back up en desarrollo del objeto contractual. 5. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual. 6. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental, meta de producto 179.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección de los contratistas se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto departamental 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026], en consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a DOS (2) personas naturales que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: PROMOTOR DE LECTURA: *PROMOTOR CATEGORÍA 2. Título de bachiller, curso de lectura o afines, y experiencia laboral de dos (2) años afín al desempeño de las actividades. En consecuencia,

para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a dos (2) personas naturales, que acrediten título de Título de bachiller, curso de lectura o afines, y experiencia laboral de dos (2) años afín al desempeño de las actividades contenidas en el presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", EJE estratégico 2: INVERSION SOCIAL; SECTOR 33: CULTURA; Programa 3301: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, PRODUCTO 1.3, Código 3301085 Servicios Bibliotecarios, Meta de Producto 179 "Realizar acciones de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en el Departamento de Casanare". Fundamentado en esto, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, formuló el Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos y en PIIP (Plataforma integral de inversión Pública), bajo el código BPIN 202500000033009, cuyo OBJETIVO es Fomentar espacios de participación para desarrollo, promoción y difusión de la cultura llanera, en el fomento de acciones que posicionen las diversas expresiones y manifestaciones artísticas y culturales llaneras a nivel Nacional e Internacional, que incluye la Actividad 1.3.1. Realizar acciones para la operatividad y el fortalecimiento de la Biblioteca Pública Departamental de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO



4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el



Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026], De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como PROMOTOR categoría 2, de conformidad con el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante seis (6) pagos mensuales vencidos, cada uno por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000), para cada contratista, que el tiempo estimado corresponde a seis (6) meses, de esta forma el valor total de cada contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.200.000), para presupuesto total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38.400.000).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios

profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.



8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios como Promotor de Lectura, Escritura y Oralidad en la Sala Infantil de la Biblioteca Pública Departamental, con el fin de desarrollar y ejecutar estrategias de mediación lectora, promoción de la escritura y fortalecimiento de la oralidad dirigidas a niños y niñas, que asisten a la biblioteca pública Departamental, que contribuyan al acceso, disfrute y apropiación social de la cultura escrita, en concordancia con las directrices de la Biblioteca Nacional de Colombia, la Ley 1379 de 2010, y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", fortaleciendo el papel de la biblioteca como espacio educativo, cultural e inclusivo al servicio de la comunidad.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente objeto contractual se desarrollará en las Instalaciones de la biblioteca Pública Departamental de Casanare, ubicada en la Carrera 19 N° 39-40 de la Ciudad de Yopal Casanare. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (6) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000,00), para un presupuesto total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000,00). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

8.5 PLAZO

seis (6) MESES

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

\$38.400.000,00

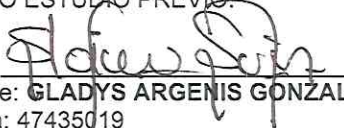
9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO:

Firma: 
Nombre: **GEINI ALBARRACIN RIVERA**
Cedula: 23827261
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

Firma: 
Nombre: **GLADYS ARGENIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**
Cedula: 47435019
Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma:  Nombre: GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO: Firma:  Nombre: GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma:  Nombre: CLAUDIA BIVIANA NOCUA CARDOZO Cedula: 1118538101 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	APROBÓ: Firma:  Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma:  Nombre: GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	

